

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- N° 15256/24.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA CONVENIO 0217 2024 FIRMADO ENTRE MUNICIPALIDAD

Y UADE.-

FECHA 26 de marzo de 2024.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 26 de marzo de 2024.-

Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian
S / D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar el convenio registrado bajo el numero 0217 2024 firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Fundación Universidad Argentina de la Empresa (UADE). Se adjunta copia del mismo, para su convalidación. -

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

0217 2024



CONVENIO ENTRE

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

Y

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE VILLA GESELL.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Barrera con domicilio legal en Avenida 3 N° 820 de la Ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA**, representada por el Dr. Ricardo Orosco (DNI 17.870.148) y el Dr. Federico Iñiguez (DNI 28.061.497), ambos en su carácter de apoderados, con domicilio legal en Lima 717 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD expresan sus deseos de cooperar recíprocamente en la promoción y ejecución de proyectos y actividades conjuntas de interés para las mismas. LAS PARTES voluntariamente acuerdan impulsar y trabajar mancomunadamente en todas aquellas acciones que tiendan al cumplimiento de los fines que cada una persigue. Estos se materializarán mediante intercambios de información, asesoramientos recíprocos, difusión de actividades, perfeccionamientos de recursos humanos y todas aquellas actividades que ayuden a la concreción de las metas que se planteen en conjunto y que sean interés mutuo.

SEGUNDA: La cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades, a saber:

- a) **Becas para empleados de LA MUNICIPALIDAD:** LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD implementarán un programa para el otorgamiento de un máximo de 5 (cinco) Becas al 100% por cada año de vigencia del presente convenio, destinada exclusivamente para empleados de LA MUNICIPALIDAD que deseen ingresar como alumnos de LA UNIVERSIDAD. Dichas Becas serán para el cursado de carreras de grado, tecnicaturas, la doble y titulación Lic. en Diseño Gráfico y Lic. en Multimedia e Interacción, con la excepción de las restantes dobles titulaciones, Tecnicatura en Arte

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Culinario, Tecnicatura en Turismo y Hotelería, Lic. en Turismo y Hotelería y todas aquellas que la Universidad disponga en cada período de postulación anual que se dicten en la Sede Costa Argentina. LA UNIVERSIDAD cubrirá con esta beca los siguientes aranceles: derecho de inscripción, matrícula y cuotas. Quedan excluidos los costos correspondientes a: materias intensivas (MRI), recursadas, ausentes, exámenes libres y exámenes previos. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar a los postulantes a LA UNIVERSIDAD mediante una carta formal, suscripta por el Intendente. En la cual se detallarán los candidatos titulares, pudiendo incorporar a la misma candidatos suplentes para cubrir el cupo asignado en caso de que alguno de los titulares no cumpliera con las condiciones para acceder al beneficio, la postulación de los candidatos suplentes no implica el otorgamiento de la beca y ningún caso LA MUNICIPALIDAD podrá postular a nuevos candidatos fuera del periodo establecido por la Oficina de Becas de LA UNIVERSIDAD.

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normativa para ingresar como alumnos de la UNIVERSIDAD, ser argentino nativo o naturalizado con residencia permanente en el país y presentar el formulario de solicitud de beca junto con la documentación requerida en el mismo. Las Becas se otorgarán anualmente y podrán ser renovadas año a año mediante la presentación de una carta formal, suscripta por el Intendente y la presentación, por parte del alumno/a, del formulario de renovación con la documentación estipulada en el mismo y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 6 materias cursadas y aprobadas en el año anterior para el cual se solicita la Beca, promedio general del año anterior para el cual se solicita la beca mayor o igual a 6 puntos, no haber tenido sanciones, no existir situación de litigio entre LA UNIVERSIDAD y el alumno/a, ni registrar deuda con la UNIVERSIDAD. La presentación de renovaciones y solicitud de nuevas Becas deberán realizarse en los periodos determinados por LA UNIVERSIDAD. En todos los casos el otorgamiento y renovación de las Becas estará supeditado al cumplimiento del procedimiento de admisión y de los requisitos y condiciones estipulados en la normativa vigente de LA UNIVERSIDAD. No se aceptarán presentaciones de postulantes que ya cuenten con una carrera de grado o tecnicatura finalizada ya sean egresados o no de LA UNIVERSIDAD.

- b) **Becas para la comunidad de Villa Gesell:** LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD implementarán un programa para el otorgamiento de un máximo de 5 (cinco) Becas al 100% por cada año de vigencia del presente convenio, destinadas exclusivamente a los

Mr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



integrantes de la comunidad en general que deseen ingresar como alumnos de LA UNIVERSIDAD. El programa estará destinado a personas con necesidades económicas y buen rendimiento académico durante sus estudios secundarios. Dichas Becas, se otorgarán anualmente y podrán ser renovadas año a año para el cursado de carreras de grado, tecnicaturas, la doble titulación Lic. en Diseño Gráfico y Lic. en Multimedia e Interacción, con la excepción de las restantes dobles titulaciones, Tecnicatura en Arte Culinario, Tecnicatura en Turismo y Hotelería, Lic. en Turismo y Hotelería y todas aquellas que la Universidad disponga en cada período de postulación anual que se dicten en la Sede Costa Argentina. No se aceptarán presentaciones de postulantes que ya cuenten con una carrera de grado o tecnicatura finalizada ya sean egresados o no de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD cubrirá con esta beca los siguientes aranceles: derecho de inscripción, matrículas y cuotas. Quedan excluidos los aranceles correspondientes a materias intensivas (MRI), recursadas, ausentes, exámenes libres y exámenes previos. Para aplicar a esta beca los postulantes deberán haber sido presentados a LA UNIVERSIDAD mediante carta formal suscripta por el Intendente, en la cual se detallarán los candidatos titulares para cada porcentaje de beca, pudiendo incorporar a la misma candidatos suplentes para cubrir el cupo asignado en caso de que alguno de los titulares no cumpliera con las condiciones para acceder al beneficio. La postulación de los candidatos suplentes no implica el otorgamiento de la beca y en ningún caso LA MUNICIPALIDAD podrá postular a nuevos candidatos fuera del periodo establecido por la oficina de becas de LA UNIVERSIDAD. Los postulantes deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normativa para ingresar como alumnos de LA UNIVERSIDAD, , ser argentino nativo o naturalizado con residencia permanente en el país, - No tener más de 21 años, al momento de la postulación, estar cursando el último año del nivel medio al momento de solicitar la beca, la UNIVERSIDAD podrá evaluar la excepción justificada, tener promedio general mayor o igual a 7 puntos en los últimos 3 (tres) años, incluyendo el último año del nivel medio, no adeudar materias del nivel medio al 30/12 del año en el cual cursa o cursó el último año del secundario, no haber tenido sanciones disciplinarias durante los estudios del nivel medio y presentar el formulario de solicitud de beca junto con la documentación requerida en el mismo. Sin perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar un informe socioambiental de los postulantes elaborado por un asistente social que reemplazará el requisito del análisis económico relativo a la carencia de recursos que realiza LA UNIVERSIDAD para el otorgamiento de este tipo de Becas. Dicho informe, elaborado por un asistente

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

social solamente tendrá validez para el otorgamiento de la Beca, no así para las renovaciones donde el análisis económico relativo a la carencia de recursos será realizado por LA UNIVERSIDAD. En todos los casos, el otorgamiento y renovación de las Becas estará supeditado al cumplimiento del procedimiento de admisión y de los requisitos y condiciones estipulados en la normativa vigente de LA UNIVERSIDAD. Las Becas se otorgarán anualmente y podrán ser renovadas año a año mediante la presentación, por parte del alumno/a, del formulario de renovación con la documentación requerida en el mismo. Deberán cumplir con los siguientes requisitos: acreditar fehacientemente la carencia de recursos económicos, tener promedio general y del año inmediato anterior al cual se postula para la beca mayor o igual a 7 (siete) puntos; haber cursado y aprobado con nota final un mínimo de 8 materias en el año inmediato anterior al cual se postula para la beca; continuar como alumno regular inscripto en la totalidad de materias de acuerdo con el plan de estudios y año académico para el cual solicita la renovación de la beca; no haber tenido sanción alguna; no existir situación de litigio entre LA UNIVERSIDAD y el alumno y no registrar deuda con LA UNIVERSIDAD.

- c) **Descuentos para empleados de LA MUNICIPALIDAD:** LA UNIVERSIDAD otorgará a aquellos que acrediten fehacientemente su condición de empleado de LA MUNICIPALIDAD, un descuento del 10 % en el derecho de inscripción, matrícula y cuotas. El presente descuento no será acumulable con otros descuentos vigentes en LA UNIVERSIDAD.
- d) **Conferencias de Extensión Universitaria:** LA UNIVERSIDAD cursará invitaciones sin costo a los empleados y funcionarios de LA MUNICIPALIDAD a las conferencias de extensión universitaria que se dicten en el Campus organizadas directamente por LA UNIVERSIDAD. Los cursos se dictarán sobre temas a definir, como ser: arte, cine, teatro, historia, economía, etc. LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar la información necesaria para dar curso a las invitaciones.
- e) **Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS):** Dentro de las actividades de colaboración se prevé la posibilidad de implementar Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de alumnos de diferentes carreras de LA UNIVERSIDAD en actividades y áreas que prevea LA MUNICIPALIDAD que se relacionen con la formación profesional integral de los estudiantes, conforme lo estipulado por la normativa vigente de PPS en cada carrera de LA UNIVERSIDAD. Estas actividades serán de carácter

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Grisek

gratuito y no ocasionarán erogación alguna a LA MUNICIPALIDAD y/o a LA UNIVERSIDAD y serán supervisadas por docentes especializados de la carrera respectiva.

- f) **Exposición de obras en el Hall Central del Campus:** en conjunto con el UADE ART Institute, LA UNIVERSIDAD pone a disposición el espacio central del Hall de ingreso del Campus para exponer obras de artistas locales. El traslado y montaje de las obras quedará a cargo del artista, quien podrá solicitar asesoramiento al UADE Art Institute para la puesta en marcha de la exposición. LA MUNICIPALIDAD realizará las acciones de publicidad y difusión de las exposiciones. En ningún caso LA UNIVERSIDAD será responsable por la pérdida, hurto, robo, deterioro total o parcial de las obras.
- g) **Investigación:** LA MUNICIPALIDAD podrá realizar propuestas de investigación de acuerdo con distintas temáticas de interés educativo, cultural, económico, social o turístico. La misma se implementará a partir de la suscripción de un protocolo adicional en la cual se detallará la temática, plazos y compromisos económicos de cada parte.
- h) **Mesas redondas de temas culturales y educativos:** LA MUNICIPALIDAD convocará a LA UNIVERSIDAD en las oportunidades que considere apropiado, a participar de mesas redondas y reuniones donde se discutan problemáticas y acciones a realizar en los ámbitos de educación y cultura de LA MUNICIPALIDAD.
- i) **Participación en actividades educativas y culturales que organice LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD informará a LA UNIVERSIDAD sobre las acciones culturales y de trascendencia local que organice o participe LA MUNICIPALIDAD, de forma tal de poder solicitar la presencia de LA UNIVERSIDAD en dicho evento con un stand promocional.
- j) **Participación en página web y/o redes sociales de LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD podrá incluir novedades en forma gratuita en los espacios virtuales oficiales de LA MUNICIPALIDAD y aportar material informativo a los interesados sobre la oferta académica de LA UNIVERSIDAD y temas de interés (artículos, notas, documentos, etc.), previa conformidad de UADE a la publicación
- k) **Stand:** LA MUNICIPALIDAD cederá en forma gratuita a LA UNIVERSIDAD un espacio abierto para el funcionamiento de un stand en zona comercial de la Ciudad de Villa Gesell. Estará a cargo de LA UNIVERSIDAD el armado y costos del stand, así como también del personal que prestará funciones en el mismo. El stand de LA UNIVERSIDAD se ubicará en un espacio de destaque que le designe LA

Dr. GUSTAVO BARREIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

MUNICIPALIDAD y en el mismo se llevarán a cabo acciones de difusión del programa conjunto de becas al mérito y los planes educativos de LA UNIVERSIDAD.

- l) **Promoción en vía pública:** LA MUNICIPALIDAD permitirá a LA UNIVERSIDAD entregar en la vía pública material publicitario o de merchandising de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a la normativa vigente, exceptuándolo del pago de cánones publicitarios u otras tasas que pudieran originarse por estos conceptos. También quedará exenta en los casos que LA UNIVERSIDAD en colaboración con entidades con fines sociales y/o deportivos, dispongan la utilización de cartelería dentro del espacio propio del establecimiento o en su frente. Asimismo, LA UNIVERSIDAD podrá utilizar dos espacios fijos con fines publicitarios, previa autorización de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Las partes acuerdan que los bienes que se aporten a los fines convenidos seguirán siendo de propiedad de las mismas. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración como a la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias. Las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo no generarán a favor de las partes el pago de concepto alguno por su desarrollo.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio.

QUINTA: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SEXTA: Las partes podrán hacer uso del nombre, el logo o los emblemas de las mismas únicamente para el desarrollo de acciones de publicidad y difusión en el marco del presente acuerdo.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración hasta el 10 de diciembre de 2027, pudiendo renovarse únicamente mediante la firma de un nuevo acuerdo. Sin perjuicio de lo cual las partes podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días. Si existiera alguna actividad en curso de ejecución la misma será continuada hasta su finalización,

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villavieja

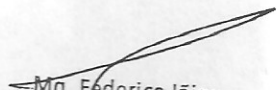


salvo decisión expresa en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.


OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los mencionados en el encabezado del presente, donde se considerarán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Conforme las partes con cuanto antecede, suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Gesell, a los ___ días del mes de marzo de 2024.

1



Mg. Federico Iñiguez
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
UADE



Dr. Ricardo Fabián Orosco
Rector
Universidad Argentina de la Empresa



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell